

## Declaración responsable

Yo, ....., mayor de edad y con DNI número ..... declaro que estoy exento de llevar mascarilla al estar amparado por causa de exención del artículo 6.2 de la Ley 2/2021 de 29 de marzo, que dispone que *“la obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización”*

Llevarla supondría un grave riesgo para mi vida y mi salud.

Mi certificado de exención contiene datos reservados y según la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), no estoy obligada a mostrarlo salvo a requerimiento judicial, única autoridad investida de potestad y habilitación constitucional para coartar mis derechos fundamentales (artículo 18 de la Constitución). Confío en que usted, como garante del Estado de Derecho y de mis derechos fundamentales, velará por mi salud y mi protección.

Recuerde que la Constitución, como norma suprema del ordenamiento jurídico que vincula a todos los ciudadanos y a los poderes públicos (art. 9.1 CE), garantiza la protección de los derechos fundamentales conforme a los preceptos y principios de la Declaración universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la interpretación que de los mismos resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea según el artículo 10.2 de la Constitución.

Obligarme a llevar mascarilla supone un atentado contra mi integridad física y moral (art. 15 CE) al colocarme en una situación de riesgo. Así mismo, las autoridades, agentes de la autoridad y funcionarios públicos, tienen un deber especial de protección respecto a los ciudadanos actuando como garantes de sus derechos fundamentales y debiendo emplear la máxima diligencia para no incurrir en delito.

El artículo 173.1 del Código Penal establece que: *“el que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.”*

El artículo 175 del Código Penal establece que: *“la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el artículo anterior, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años si el atentado fuera grave, y de prisión de seis meses a dos años si no lo es. Se impondrá, en todo caso, al autor, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años.*

El artículo 175 del Código Penal establece que: *“se impondrán las penas respectivamente establecidas en los artículos precedentes a la autoridad o funcionario que, faltando a los deberes de su cargo, permitiere que otras personas ejecuten los hechos previstos en ellos.”*



Muchas gracias